

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende en la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, convenientemente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 20 Mayo 1926.)

Relatoría de Minas

del Distrito de Córdoba

Núm. 1.997

Número 8.606

EDICTO

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 18 de Mayo de 1.925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Isidro Ro-

mero Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, a las once horas y . . . minutos del día 18 de Mayo de 1925, solicitando la concesión de una mina, nombrada «San Antonio» expediente número 8.606, sita en el paraje llamado Loma de La Torrecilla del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Lindando al Norte, con
al Este,
al Oeste
y al Sur

bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el centro de una cruz de piedra que se encuentra en una pared y en el cruce del camino que vá de Villanueva de Córdoba a La Posadilla.

Desde él hasta la 1.ª estaca se medirán 100 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte y de 5.ª a 1.ª 500 metros al Este; para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias de hierro solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse

las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 19 de Mayo de 1.925.—
El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Iznardi.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.000

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE INMUEBLES

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Cuarto trimestre de 1924-25 y atrasos

Don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cu-

yo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta se verificará en la Agencia ejecutiva calle Pérez de Castro número 18.

1.º Que los bienes trabados y a cuyo enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Manuel Hüete.

La casa número trece del cercado de Ribera, de este término municipal, que linda por la derecha entrando con solar de don Federico Gutiérrez Ravé, por la izquierda con casa de

Antonio Alcoba y por la espalda con la carretera de Madrid a Cádiz, no expresándose en el certificado del Registro fiscal su extensión superficial; capitalización de la misma, 1.250 pesetas; valor para la subasta, 1.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 15 de Mayo de 1925.—El Recaudador, Juan Muñoz.

Administración de Rentas Públicas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.981

IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS TERCER TRIMESTRE 1.924—25

No habiéndose remitido las certificaciones de Pagos, del actual trimestre los Alcaldes de

Alcaracejos
Almodóvar
Añora
Bémez
Blázquez
Doña Mencía
Encinas Reales
Fuente la Lancha
Fuente Tójar
Guijo
Luque
Nueva Carteya
Palma del Río
Pozoblanco
La Rambla
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Santaella
Santa Eufemia
Villa del Río
Villafranca
Villaharta
Villanueva del Rey

Villaralto; y
Los Moriles.

Por medio del presente edicto, quedan conminados, participándoseles, que si en el plazo de 10 días, no tienen entrada en estas oficinas, las mencionadas certificaciones, les serán impuestas las multas correspondientes.

Córdoba a 18 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 1.980

Cédula para la Notificación de embargo de Fincas

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ZONA DE CÓRDOBA

PUEBLO DE CÓRDOBA

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL

AÑO DE 1.924-25 y atrasos

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa número cincuenta y cinco de la plazuela del Vizconde de Miranda, hoy Alfonso XII de ésta capital, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros siete decímetros y noventa y uno centímetros; linda por su derecha con la número cincuenta y dos, por la izquierda con la cuarenta y ocho y por la espalda con la cincuenta y cuatro de la expresada calle.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señores doña Luisa Arco Arias, doña Rafaela Esquinas Arias y don Nicolás y don José Arco y Arias.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 1.954

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día quince del mes actual, acogerse en el orden económico, al régimen de Carta que autoriza el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1.924 en armonía con el 142 del vigente Estatuto Municipal, el expresado acuerdo y proyecto de Carta quedan expuestos al público y de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados por los habitantes de este término, y aducir las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Priego 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José T. Valverde.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.977

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona Municipal de esta villa, por renuncia de quien la desempeñaba, por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión del día 30 del pasado mes de Abril se anuncia su provisión a concurso, por treinta días hábiles a contar desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas que aspiren a desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.

El expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Municipal, para ser consultado por quien lo desee, debiendo hacerse presente que el sueldo asignado anualmente a precitada plaza es el de cuatrocietas pesetas con obligación a la persona que se nombre a prestar asistencia gratuita a las parturientas comprendidas en la Beneficencia Municipal cuya lista asciende a 300 familias.

Nueva Carteya a 15 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Tomás Ortega.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.935

Don Francisco Sendra Pastor, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporación Municipal ha acordado la creación de una plaza más de Matrona Municipal a partir del 1.º de Julio próximo, señalándose el sueldo anual de 539 pesetas, y en su consecuencia se abre el correspondiente concurso para la provisión en propiedad de dicho destino, señalándose el plazo de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía aquellas Matronas que lo

deseen y que estén en posesión del correspondiente título oficial.

Villa del Río 14 de Mayo 1925.—El Alcalde, Francisco Sendra Pastor.

CASTRO DEL RIO

Núm. 838

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento, durante el pasado mes de Enero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido sobre el particular en el vigente estatuto.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Diciembre.

Aprobar la cuenta del material invertido en la constitución de las Comisiones de Evaluación y Junta Repartidora y confección del Repartimiento para el corriente Ejercicio.

Darse por enterada la Comisión de la dimisión del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento presentada por don José Millán Fernández al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia y acertada por dicha autoridad y de haberse hecho cargo interinamente de la Alcaldía y ordenación de pagos al señor primer Teniente de Alcalde don José Navajas Aranda.

Sesión extraordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las relaciones de los individuos que forman este Ayuntamiento y de mayores contribuyentes que previene el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1.877.

Sesión ordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a los vecinos pobres Joaquín Salido Moreno y Bartolomé Mellado Reinoso.

Desestimar la instancia del vecino Gerónimo Sancho Zamora solicitando un socorro en metálico.

Reconocer un crédito de trescientas una pesetas por la renta de la casa del Juzgado, correspondiente al Ejercicio Trimestral de 1.924.

Que asista una Comisión de este Ayuntamiento a los actos de adhesión y homenaje que se tributarán a sus Majestades los Reyes de España en

Madrid en los días 22 y siguientes del corriente mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se verifiquen las obras necesarias en la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica al vecino pobre Pedro Muñoz Zamora.

Conceder un socorro mensual al vecino pobre Juan Centella Camargo para que atienda a la lactancia de su hijo.

Aprobar la cuenta de los gastos realizados por la Comisión de este Ayuntamiento que fué a Madrid para asistir al homenaje tributado a Sus Majestades los Reyes don Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia en los días 22 y siguientes del corriente mes y autorizar al señor Alcalde para el pago de su importe.

Que se requiera a los deudores a este Ayuntamiento por Censos de Propios para que salden sus créditos en un plazo voluntario de quince días y que transcurrido este se les cobre por la vía de apremios.

Autorizar al señor Alcalde interino don José Navajas Aranda para que otorgue la Escritura de concesión de las obras y explotación del Mercado de Abastos de esta población, a la Entidad «Banco Popular de Córdoba».

Requerir a los Presidentes de las Comisiones y Junta Repartidora para que manifiesten si en un plazo prudencial darán por terminados el Repartimiento por Utilidades.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada en el mes de Diciembre.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de éste Ayuntamiento el día cinco de Febrero, acordándose se remita copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río 14 de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, José Navajas.

EL VISO

Núm. 1.956

Edicto

Don Tomas Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanen-

te de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925 a 1926, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Viso a 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Tomas Linares.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.936

Don Francisco Sendra Pastor, Alcalde Rresidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el pleno Ayuntamiento que tenga el honor de presidir ha llevado al presupuesto Municipal ordinario formado para próximo el ejercicio de 1925-1926, las partidas necesarias para el nombramiento de dos practicantes de Cirujía menor que estén en posesión del Título Oficial correspondiente, señalando a cada uno sueldo anual de 750 pesetas, y en su consecuencia ha acordado se anuncie el correspondiente concurso para la provisión en propiedad de los mencionados cargos, señalando el plazo de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo deberán presentar las solicitudes en esta Alcaldía aquellos que lo deseen.

Villa del Río a 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Sendra.

AGUILAR

Núm. 1.985

Don Vicente Romero García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día once del mes actual a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

Por la parte Real

Don Juan López Zurera.
Doña María Jesús García de Leaniz.

Excelentísimo señor Duque de Tarifa.
Don Juan de Burgos Luque.

Presidente de la Sociedad anónima «La Electrica de Nuestra Señora del Carmen».

De la parte personal

Parroquia del Soterraño.
Don Epifanio Jiménez Serrano.
Don José Gregorio de la Cámara Carrillo.

Don Carlos Carrillo Tiscar
Don José Criado Pino.

Parroquia del Carmen
Don Francisco Ruiz Gil.
Doña Carmen de la Cámara Carrillo.

Excelentísima señora doña Angustias Tiscar Crespo.

Don Gabriel Maldonado López.

Tambien, y en cumplimiento de expresado artículo, procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento quedando expuestas al público.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Aguilar de la Frontera 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Romero.

HINOJOSA

Núm. 2.001

Repartimiento General

Comisión de evaluación

PARTE REAL

Resultado de la votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Pablo Algaba Calderón, tres votos.

Don José Díaz Ledesma, tres idem.

Don Nicasio Mateos Roperó, tres idem.

Don Antonio Molera Blanco, tres idem.

Don Antonio Roperó Perea, tres idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor en número igual al de los vocales elegibles o sean.

Don Pablo Algaba Calderón.
Don José Díaz Ledesma.

Don Nicasio Mateos Roperó.
Don Antonio Molera Blanco.

Don Antonio Roperó Perea.
Don Diego Atanasio Murillo Bastancho.

Hinojosa a 17 de Mayo de 1925.—

Isabelino Calvo.—Andrés A. Perea.—Antonio Penco.

ESPEJO

Núm. 2.004

Edicto

Cobro voluntario por el concepto del Impuesto municipal de Utilidades

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año económico actual de 1924-25 tendrá lugar en esta población en los días del 19 al 31 del mes actual durante cuyos días y hora de las ocho de la mañana a las dos de la tarde estará abierta la recaudación en el sitio costumbre (planta baja del Ayuntamiento); debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Espejo a 18 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

BELALCAZAR

Núm. 2.020

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos veinticinco-veintiseis, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 3 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Belalcázar a 19 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.021

Edicto

Don Alfonso Espín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la Riqueza Urbana de este término, correspondiente al ejercicio económico de 1.925 a 1.926 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclaciones que crean oportunas.

Lo que se pone en conocimiento del público para su general conocimiento.

Almodóvar del Río a 18 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Alfonso Espín.

JUZGADOS

BUJALANCE
Núm. 1.973

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, una propiedad de Bartolomé Delgado Castro y otra de su hermano Rafael, vecinos de Villa del Río, que fueron hurtadas en la madrugada del día trece del actual de la finca del primero, sita en la Cañada de Godoy de este término municipal, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa veinte y nueve del corriente año, sobre hurto.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de ocho años, 1'47 de alzada, castaño, bociclaro, labios negros, lunares negros en los costillares, hierro V-10.

Un caballo capón de once años, 1'49 de alzada, negro, calzado bajo mano izquierda, hierro V-10.

Dado en Bujalance a diez y seis de Mayo mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

POSADAS

Núm. 1.944

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de doña Carmen Arnáiz Utrera de Gallegos, mayor de edad, viuda y vecina de Córdoba, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el aumento de cabida como dominio de la finca siguiente:

«Una dehesa nombrada la «Baja», sita en la jurisdicción de San Calixto, término de la villa de Hornachuelos, provincia de Córdoba, linda por Saliente con la dehesa de Chamiceiros, que perteneció a doña Fuensanta Tienda, y con el río Bembezar; por el Norte y Poniente, con la denominada la «Alta»; y por el Mediodía con la llamada «Loma», y con la titulada «Mosqueros», bajo sus linderos se comprenden una superficie según sus títulos antiguos de cinco mil novecientos ochenta fanegas y seis celemines de tierra, con monte bajo, alcornoques y parte para pastos, que equivalen a tres mil seiscientos sesenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas, conteni-

do una casa y veinte y una cerca de colmenares».

El deslinde de la expresada dehesa principia en las ruinas de la Ermita de San Miguel, situada en la cúspide del cerro de este nombre, que está señalada por un mojón, se baja vista a Saliente por la orilla de la viña al regajo de la Tiembla, agua abajo hasta el río Bembezar, este río hasta la tabla de Lino, desde la cual llevando a la derecha la dehesa «Alta» vuelve con vista al S. E. por Loma al puntal arriba por los Banaderos al Pedrejón, la vereda o camino adelante por la Temblera a subir a lo alto de la loma y Hoja del Rey, esta loma adelante, llevando a la derecha la dehesa de este mismo nombre en dirección a las Cañadas del Rayo, sin dejar la cuerda a buscar el punto de la misma desde este a la majada del Cura, la vereda de los Lomeros abajo, vista al Norte hasta la vereda de la «Baja», en que cruza y vuelve con vista al Saliente dicha vereda adelante en dirección al Puerto de las Roperías, el puntal abajo a caer al Barranco del Infierno, se cruza éste y sube a lo alto del Cerro, cuerda adelante por la cimbra honda a subir a las ruinas de la Ermita del cerro de San Miguel, donde comienza el deslinde.

Dicha finca pertenece proindivisa a doña Carmen Arnáiz Utrera de Gallegos y a sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, por sextas e iguales partes.

La nombrada finca ha sido nuevamente medida por el Perito Agrícola don Manuel Díaz Garrido, con ejercicio en la ciudad de Córdoba y se ha comprobado que su verdadera cabida es de cinco mil doscientas treinta y una hectáreas, ochenta y dos áreas y veinte y siete centiáreas, equivalente a ocho mil quinientas cuarenta y siete fanegas y cuatro celemines de tierra del marco y estadal de Córdoba, siendo por tanto la diferencia entre la cabida consignada y la que tiene en realidad de mil quinientas sesenta y una hectáreas, siete áreas y ochenta y una centiáreas.

La finca descrita la adquirió la solicitante su sexta parte proindivisa por compra a su hija doña Apolonia Tienda Arnáiz y los otros partícipes por herencia de su señor padre don Antonio Joaquín Tienda y Argote.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiendo que esta es la tercera y última inserción.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—

Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

ANDUJAR

Núm. 2.005

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de ayer, a instancia del actor, en los autos de juicio ejecutivo, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don José Olivares Olid, en representación de don José Giménez Gálvez, contra don Francisco o don Juan Francisco Cepaz y Cepaz, vecino de Montoro, sobre cobro de dos mil setenta y seis pesetas de principal y mil pesetas para costas, tengo acordado sacar por primera vez a pública subasta, que se ha de celebrar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez de Junio venidero y hora de las once de su mañana, las fincas que a continuación se describe y por los valores que también se expresan:

Primera. Una suerte de olivar, que radica en la Sierra, Pago de la Nava sitio Loma del Rayo, distinguida por la Rinconada, procedente de la que se llamó Suerte Vieja, superficie de una hectárea, dos áreas y una centiárea, con ciento ocho olivos y tres posturas, lindante al Norte con el resto de que se agregó, Levante ensanche del Arroyo de las Gamonosas, Sur olivos de don Martín Funia y Poniente con el resto de la finca de que es parte.

Esta finca en pleno dominio está valorada en mil quinientas pesetas.

Segunda. Una suerte de olivar en la misma Sierra y Pago; sitio Loma del Rayo, conocidas por Cabezadas de Colorado, de setenta y un olivos, con superficie de sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas, que linda al Norte con olivos de don Antonio Ramón Rael Lara, Levante con otra suerte de María Josefa Cepaz y por Sur y Poniente con los de Jnan Carpio Moreno.

En nuda propiedad y valorada en ochocientas pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar en la misma Sierra y Pago y sitio distinguida por Pola del Mojaño y segregada de la conocida por Alcántara con ochenta y tres olivos algunos chaparrros y un pedazo de terreno de una fanega de cuerda proximamente, cuya superficie total es de una hectárea, diez y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, lindante al Norte con la parte de Manuel Cepaz y Cepaz, Levante con olivos de este caudal, Sur con el Camino de la Lona y el Rayo y Poniente con olivar llamado Suerte Vieja de esta testamentaria.

Esta en nuda propiedad, está valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Séptima parte indivisa de una casa de campo, que radica en la

misma Sierra, pago y sitio que las anteriores, señalada con el número doscientos cuarenta y siete, que se componen de cocina, una habitación, cuadra y pajar y linda al Norte, Levante y Poniente con olivos de esta testamentaria y por el Sur con otra casa de Francisco Serrano, no constando en el título su superficie.

Esta en nuda propiedad está valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado o tener depositado en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de subasta; que no será admisible la postura que cubra tal precio; que los autos y la certificación necesaria del Registro de la Propiedad en este procedimiento está de manifiesto en la Secretaría en las horas de audiencia, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que en la actualidad tienen las fincas y que las fincas, digo cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Andújar a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—Por mandado de Su señoría, El Secretario Isidro Domínguez.

BAENA

Num. 1.942

Don Ramón Bujalance Frías, interino Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula, roja clara, de siete años, más de la marca, hierro G. L. nalga derecha y el Fénix V número 13, en la izquierda y pelos blancos en la cinchera, hurtada a Francisco Calzado Rodríguez la madrugada del catorce del actual, de la finca Peña Rubia la Alta, de este término; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número veinte y nueve del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Baena a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cinco. Ramón Bujalance.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)